MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

728.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. Manuel Castro Avancino, DNI 24722170-E, por medio de la presente se comunica que con fecha cuatro de marzo de dos mil tres se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con su solicitud de cambio de base de cotización al Convenio Especial ordinario que tiene suscrito con la Seguridad Social y, conforme a lo establecido en el artículo 6.º de la Orden de 18-07-91, reguladora del Convenio Especial con la Seguridad Social (B.O.E. de 30-07-91), le comunicamos que esta Administración ha accedido a su solicitud, fijándose la base de cotización en la cantidad de 2.139,55 euros y con efectos del día primero de enero de dos mil tres.

Adjuntamos a la presente los boletines de cotización para el presente año, periodo 01/01/2003 a 31/12/2003, en los que ya se ha recogido el incremento de la base de cotización correspondiente, indicándole que el abono de los mismos deberá efectuarlo en cualquier entidad financiera durante los días del período de pago indicado en el recuadro del ángulo superior izquierdo de los mismos.

En caso de disconformidad con el contenido de esta resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.

José Fco. Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

729.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.ª Yamina Mohamed Ahmed, DNI 45277188-D, por medio de la presente se comunica que con fecha veinte de febrero de dos mil tres, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con el proceso de incapacidad temporal/ maternidad iniciado por usted con fecha 18-01-03, le comunicamos que conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre (BOE de 25-01-96) el empleado de hogar será el sujeto único de la obligación de cotizar en las situaciones de incapacidad temporal y maternidad, incluído el mes de finalización de dicha situación pero excluido el mes en que la misma se inicie, en el que serán sujetos de la obligación de cotizar el cabeza de familia y empleado de hogar, en los términos indicados en el apartado 1 del mismo artículo.

De acuerdo con dicha previsión normativa, le adjuntamos los boletines de cotización correspondientes al período 01-02-03 a 31-12-03 al objeto de que pueda hacer efectiva dicha cotización durante el período que permanezca en dicha situación.

En caso de disconformidad con el contenido de la presente podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11-04-95).

El Director de la Administración.

José Fco. Segura Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

730.- Organo que ordena emplazar:

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1 de Melilla.

Resolución que lo acuerda:

Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto:

Juicio de Separación Contenciosa n.º 332/2002.

Emplazado:

Rachid El Jamali.